

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 4 de agosto del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de la demandada, como también un poder presentado por la parte demandante y las respuestas a los requerimientos realizados. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Ana Piedad Aristizábal Zapata
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Vinculados	-Combustibles de Colombia SA -Axa Colpatria Seguros de Vida SA
Radicación n.º	76 001 31 05 010 2022 00260 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1455

Cali, cuatro (04) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación de demanda presentado por el demandado Porvenir SA, dando contestación a la demanda, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 10 del 11 de enero de 2023, notificado por estados el 12 de enero de 2022, se dispuso realizar las diligencias de notificación de la sociedad Porvenir SA (A07 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que fue notificado el

25 de enero de 2023, contestando por intermedio de apoderada judicial Sandra Liliana Sierra Chaparro el 8 de febrero de 2023, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por la sociedad Porvenir SA.

Se tiene, además que de la respuesta brindada por la sociedad demandadas se observa que se hace necesario vincular como litis consortes necesarios a la Arl Axa Colpatria Seguros de Vida Sa y Combustibles de Colombia SA, por lo que se ordenará a la parte demandante realice las gestiones pertinentes para la notificación de los vinculados.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de la sociedad Porvenir SA.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de Litis consorte necesarios a Axa Colpatria Seguros de Vida Sa y Combustibles de Colombia SA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación de los vinculados Axa Colpatria Seguros de Vida Sa y Combustibles de Colombia SA, del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T.S.S.) y el artículo 41 ibidem.

CUARTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Carlos Andrés Hernández Escobar identificado con cedula de ciudadanía No. 79.955.080 con tarjeta profesional No. 154.665 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Porvenir Sa.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el doctor Carlos Andrés Hernández Escobar a favor de la doctora Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 46.386.722 con tarjeta profesional No. 207.412 del C.S de la J, actuar como apoderada judicial de Porvenir Sa.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **08/08/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO